

MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS

Reproducimos íntegramente a continuación el número 1 del Boletín que MAPFRE editó en Enero de 1935, cuando la Mutua no contaba aún con dos años de existencia. Después de más de 40 años de existencia, será inédito para la casi totalidad de todos los que pertenecemos al Grupo MAPFRE. Queremos mostrar finalmente nuestro agradecimiento a don Eladio de Castro que ha sido quien nos ha "rescatado" esta, ya, histórica pieza.



OFICINA CENTRAL:

PASEO RECOLETOS, 25

MADRID

TELEFONOS $\left\{ \begin{array}{l} 40192 \\ 40193 \\ 40194 \\ 40195 \end{array} \right.$

M.A.P.F.R.E

Núm. 1

ENERO

1935

Programa y saludo

La familia agrícola que se cobija bajo los pliegues de la bandera de M. A. P. F. R. E., para cumplir la obligación que la Ley impone de atender los accidentes del trabajo, no lleva aún dos años de existencia, pero aunque el tiempo transcurrido es corto, la intensidad y desarrollo de su vida es tan grande, que constituye un imperativo el que por medio de una publicación periódica se comuniquen todos sus miembros y se acuse la marcha de su organización, para difundirla y perfeccionarla.

Para llenar tan esencial necesidad, se acordó por el Consejo de Administración, a propuesto de nuestro Gerente, siempre atento a cuanto beneficie a la entidad, lanzar un Boletín, con publicación trimestral por lo menos, que se repartirá gratuitamente a todos nuestros mutualistas por constituir el órgano oficial de nuestra MUTUA.

En las páginas de nuestro Boletín se reflejará la vida toda de nuestra organización, disposiciones oficiales, acuerdos del Consejo, cuadro de nuestras Delegaciones, plantilla de facultativos, estadística de accidentes, normas a nuestros representantes, advertencias a nuestros adheridos, en una palabra, cuanto es pertinente no sólo para mostrar a la faz del país lo que somos y la labor que desarrollamos, sino para

cuanto nos interese particularmente como tales mutualistas, para hacer más llevadera la nueva carga que la Ley ha echado sobre nosotros.

El cuadro de redacción lo formamos todos los mutualistas, pues de todos debe ser la obra y aunque los señores del Consejo, Gerencia, y empleados formen en primera línea, para cumplir gustosos con tan honroso cometido, quedan nuestras columnas siempre a disposición de todos los mutualistas y así esperamos que la colaboración sea general, exponente bien claro de que vibra entre nosotros el espíritu de asociación que es el fin primordial de nuestra razón de ser.

Somos los agricultores remisos a coordinar esfuerzos, a darnos la mano para ayudarnos en los graves problemas que se nos presentan, y necesitamos, la mayor parte de las veces, que una razón muy poderosa, o una exigencia legal nos lleve a unirnos para una determinada finalidad.

La Ley obligó a los patronos agrícolas a que prestasen asistencia facultativa a sus obreros, abonándoles parte del sueldo cuando sufriesen accidente de trabajo y una indemnización en caso de inutilidad o muerte. Estas normas no eran una novedad a la inmensa mayoría de los agricultores, pues había muchos que seguíamos antiguas tradiciones ayudando y soco-

1

10/15

LETTERHEAD COMPANY

LETTERHEAD COMPANY

MAP0000026

riendo a nuestros criados en sus necesidades. Exigencias de los tiempos, reflejo de disposiciones extranjeras, relajamiento de las costumbres patriarcales y prurito de los hombres públicos de equiparar la agricultura a las industrias urbanas, en todo cuanto representa impuestos y cargas sociales, aunque con exquisito cuidado de no acordarse del agro al confeccionar los aranceles, dieron como resultado la aplicación de la Ley de Accidentes en la Agricultura.

Sometidos a unas tarifas confeccionadas al calor de un radiador, representaba para los patronos doblar la contribución y eso en unos momentos en que la propiedad había perdido su valor, la mano de obra estaba por las nubes y los precios de los productos completamente envilecidos. Sucumbir o asociarse acogiéndose a un precepto de la Ley, era al dilema, pero aún siendo el momento tan trágico, hubo necesidad de que algunos hombres resueltos e inteligentes, venciendo dificultades sin cuento, incluso de sus propios amigos, iniciasen el movimiento para unirse, lo que quedó plasmado al abrigo de las organizaciones nacionales, que providencialmente contaba el agro en aquellos momentos.

Así nació nuestra MUTUA y aunque no fué tarea fácil abrirse camino y ponerse en marcha, hoy nuestra obra está consolidada, gracias al esfuerzo de todos; dirigidos y orientados hábilmente, por qué no decirlo, por nuestra Gerencia, encarnada en Isidro de Gregorio, todo dinamismo, inteligencia y entusiasmo puestos al servicio de causa tan necesaria a los patronos y obreros agrícolas.

Como esto es una MUTUA, tiene su obra que ser del conjunto, y de nada servirán las normas precisas, si no se incorporan todos los mutualistas a nuestra organización de un modo activo y constante. Debe-

mos pensar que aquí no hay accionistas ni capital extraño, todos somos coparticipes y a todos nos compete poner de nuestra parte cuanto podamos, para que el reparto de beneficios, en nosotros cuantía de cuotas, colme nuestros deseos. Por ello hemos de encarecer pureza en las declaraciones, vigilancia para evitar siniestros, diligencia para que el obrero lesionado tenga pronta y debida asistencia, por de contado no tener a nuestro servicio profesionales del accidente, evitar que pasen por tales las lesiones contraídas en riña, etc., estando siempre alerta para que no se prolonguen sin causa las convalecencias; la máxima asistencia para con nuestros obreros y el más rígido cuidado en evitar fraudes, es nuestra labor y nuestro deber. De esa manera conseguiremos con el mínimo esfuerzo cumplir con nuestras obligaciones.

Al propio tiempo nos capacitaremos para otras empresas de tipo mutuo que la vida nos exigirá bien pronto, para cumplir con deberes que a nuestra bene mérita y noble profesión le son propios; poniendo de manifiesto lo que somos y lo que podemos significar, que todo será conveniente mostrarlo ante la colectividad, hoy que nos cercan tantos peligros y estados de excepción.

Vaya por último mi saludo emocionado y el ofrecimiento más sincero, no sólo a todos los mutualistas, sino también a los probos funcionarios de la Central y Delegaciones. Y hago votos fervientes para que este Boletín que hoy nace, camine en rápida ascensión, llegando pronto el día en que sea necesario que salga todas las quincenas, o quizás todas las semanas, lo que será una prueba del triunfo de nuestra obra.

ANDRES REBUELTA

Presidente del Consejo de Admón.

Acción educativa mutualista

Característica bien conocida en España, cualidad casi específica y contra la cual se han estrellado gran número de actividades y propagandas, es el individualismo, triste herencia de la aplicación de principios liberales del siglo XVIII a todos los órdenes de la vida y a todas las actividades de la sociedad.

Y este mal de aislamiento egoísta, bien que suicida, se ha extendido, ha intestado nuestro País, no exclusivamente a las clases humildes y trabajadoras, no solamente al que carece de reservas económicas o tiene los medios estrictamente precisos para desenvolverse modestamente su vida, sino por el contrario, se ha cebado con más intensidad y ha enquistado en cápsulas de mayor aislamiento a los que por sus medios de fortuna, por su posición social, por sus propiedades y su situación de clase, hubieran podido y tenían el deber de hacer una obra social de penetración, de orientación, de dirección útil y constructiva en todos los campos.

Funestísimas y nunca bien lloradas, han sido las consecuencias de este maldito vicio individualista y debemos

mirarlas sin cesar para que sirvan de escarmiento a esta generación y a las futuras y de sano estímulo de reacción contra el mal.

No puedo extenderme con la enumeración de los desastres que se han seguido a nuestra Patria por carecer de unas orientaciones de clases constituídas y de una saludable formación social que, dejando a un lado el yo orgulloso y sacrificando de continuo el propio interés, busca con altruismo en unos casos, con caridad abnegada en todos, el bien del mayor número de ciudadanos, de hermanos de lucha en la vida, Pero, aún sin hacer enumeraciones catastróficas, abramos los ojos y veamos nuestra actual situación en España y holgará todo comentario; porque esa situación, algo caótica de por sí, no tiene otra causa sino la ausencia total de actuación colectiva, ciudadana y cooperadora de que todos somos a la vez víctimas y culpables.

Pues bien—y he aquí que llegamos a la moraleja—es preciso despertar ese espíritu colectivo, es preciso que nos demos cuenta que el hombre vive en sociedad por naturaleza, es preciso mover y levantar los corazones de nuestras clases patronales, propietarias, directoras, en grande y en pequeño y estimular su pereza para que

realicen la obra social a que han sido llamadas. Es de urgencia educar a los hombres en obras de cooperación que les hagan pensar en ayudarse y empujarse mutuamente.

¡MUTUAMENTE! He aquí la palabra que se me escapó ella sola, porque ella sola lleva en sí toda la idea. Quién educará a la ayuda mutua mejor que la MUTUA. La Mutualidad dá el principio educativo a nuestras clases todas, y ella realiza el milagro de resucitar al que estaba muerto para la sociedad o al menos dormido para sus hermanos.

Aquí tenemos una de nuestras características esenciales y que diferencian las Mutuas, con gran ventaja para ellas, de las Compañías y Empresas de todas clases de negocios. Estas no educan, no interesan, no convencen

ni forman el carácter de sus asociados. Aquellas son agrupaciones orgánicas y organizadas de elementos que, a la vez, son protectores y protegidos, son agentes y pacientes, con mutualistas que sienten y comparten sus trabajos y preocupaciones y con ello realizan la labor cultural de enseñar prácticamente la cooperación, la asociación, el apoyo recíproco.

La Mutualidad es pues, eminentemente educadora, es formativa, y su labor es benemérita por estos conceptos. A la larga, los beneficios sociales que de ella deriven han de ser considerables y podrán realizar la revolución de nuestras clases todas, especialmente las clases patronales, poniendo en sus manos de nuevo, los papeles que, miedosa y fugitivamente, han abandonado, con grandes males para todos.

Devolución de cuotas

A usted, mutualista, que figura en nuestros registros con recibos pagados durante el ejercicio de 1933, le hemos enviado en su día un artístico vale de aplicación que representaba exactamente el 10 por 100 de las cuotas puras pagadas en aquel período.

Ateniéndose a las instrucciones contenidas en el mismo, cuando el Banco le ha puesto al cobro el recibo de su cuota o parte de ella para el año actual, lo ha presentado y entregando la diferencia entre la cantidad figurada y el valor del recibo, éste ha quedado en su poder dando por terminada la operación.

Aquí todo se ha deslizado normalmente según lo previsto; pero a usted, domiciliado su recibo en una finca alejada muchos kilómetros de plazas semi-bancables, cualquier industrial del pueblo más próximo, que por manejar unas pesetas se dice corresponsal de Bancos, cuando ha pretendido hacer valer unos derechos que en virtud de aquel documento le asisten, le ha dicho que este documento no representaba nada y por tanto o liquidaba la totalidad del efecto, o lo devolvían con la anotación de impagado.

En principio usted ha dudado de nuestra seriedad; luego ha pensado razonadamente que se trataba de una mala interpretación y pagando la totalidad de su recibo nos ha escrito lamentándose de lo sucedido. A correo seguido, usted ha recibido una carta nuestra con todo género de excusas, acompañada de un impreso igual al repartido por miles entre todas las Entidades Bancarias, donde se demuestra, cómo advertíamos con todo lujo de detalles la tramitación a realizar, rogándole en dicha carta nos remitiese el vale, para una vez en nuestro poder girarle acto seguido la cantidad representada.

Ya podrán darse pocos incidentes de esta índole, pero en evitación de posibles molestias a quienes se encuentran en este último caso aprovechamos estas líneas para decirles que las Sucursales, Corresponsales y Agentes de los Bancos con quienes trabajamos: Central, Vizcaya, Hispano Americano, Español de Crédito, Valencia, Mercantil e Industrial, Internacional de Industria y Comercio y Zaragozano, están debidamente impuestos de la

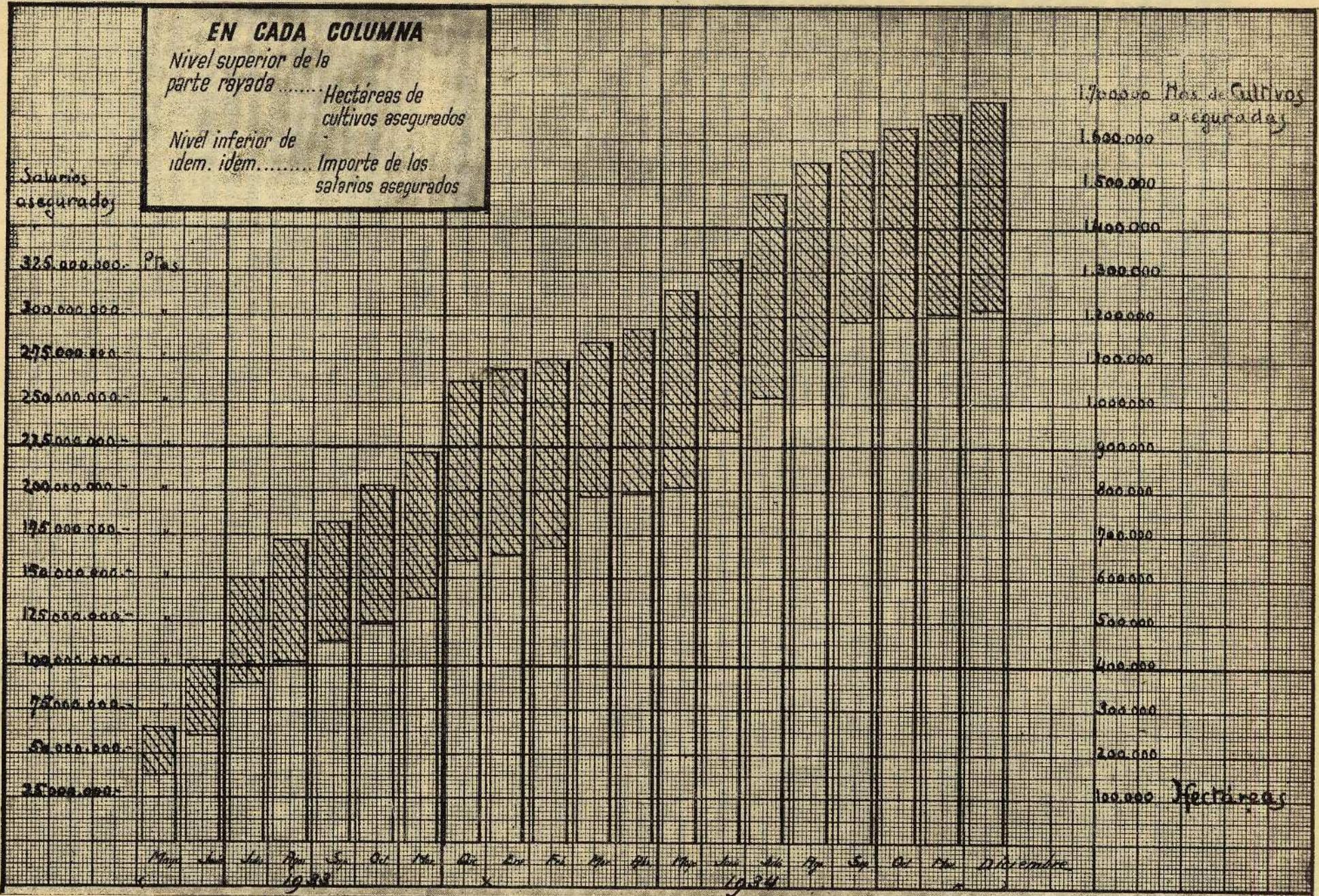
necesidad de aceptar tales documentos. Claro que se trata de vales de aplicación y precisamente de la Sección de Accidentes, esto es, que si a usted este año se lo hubiéramos dado por su póliza de Accidentes del Trabajo, no puede suponer rebaja en el recibo que librems a su cargo por las pólizas que con nosotros ha contratado de Incendios, de Pedrisco o asimismo de Accidentes, pero con otro número; y que no debe considerarse como cheques nominales puesto que su misión es la de reducir una cuota incluida en el primer recibo que comprende época posterior al ejercicio referido.

Las dificultades que a dicha aplicación se le pudieran haber presentado, nuestro Delegado para su provincia se verá muy complacido en solucionarlas, y en último término, la Central de la Mutua, comprendiendo que ha sido una verdadera innovación en las normas del Seguro y la Banca, esta reducción de cuotas en la forma efectuada, atenderá cuantas indicaciones sobre este particular se sirvan pasarle, con verdadero interés.

Razón de ser

El objeto de la MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS, consiste en asumir los riesgos que gravitan sobre el Mutualista, tanto en aquellas obligaciones de carácter legal como en aquellos otros riesgos a que forzosamente se encuentra sometido el Patrimonio del Agricultor, atendiendo estas obligaciones en forma mutua. Esta palabra encierra en sí el carácter y la finalidad del seguro. La Mutua forma una asociación semejante a la formada por las Cooperativas, aunque si bien por una parte rebasa el límite de éstas, por otro concepto se ciñe a un campo de acción más concreto. La cuota que cada Mutualista abona en concepto de prima de seguro redundará en todo momento en beneficio de los demás asociados, sin que esto quiera decir que todos contribuyen en igual medida y proporción.

MILLONES DE HECTAREAS Y SALARIOS ASEGURADOS POR M. A. P. F. R. E.



Las pólizas de accidentes de trabajo son rescindibles

Diferentes han sido las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, respecto a esta materia y procuraremos dar una explicación sobre cada disposición, con objeto de que todos nuestros lectores sepan a qué atenerse en cuantos derechos les asisten.

Las pólizas se dividen en dos grupos: uno de las afectas a la Ley del 12 de julio y Reglamento del 25 de agosto de 1931, y otro el de las pólizas que cubren los riesgos con arreglo a la Ley de 8 de octubre y Reglamento del 25 de enero.

Las pólizas del primer grupo son las que podríamos llamar de la pequeña agricultura, y las del segundo, las que cubren los riesgos de la gran agricultura o de las industrias similares. Estos grupos son distintos según las obligaciones que le impone la ley al patrón y así las pólizas cubren los riesgos de una o de otra clase. En caso de accidente grave (incapacidad para el trabajo o muerte), en las pólizas del primer grupo sólo queda garantizado como máximo dos años del jornal que ganara el obrero al producirse el accidente, y en cambio en el segundo grupo, las pólizas garantizan la constitución en la Caja Nacional, del capital necesario para que dicha entidad oficial le pase al obrero o a sus derechohabientes, una renta vitalicia.

Hasta la publicación del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, al que según ya hemos dicho están afectas las pólizas de la gran Agricultura y sus industrias derivadas (elaboración de vino, aceite, etc.), no se podía rescindir ninguna póliza más que con arreglo al condicionado de la misma.

En el Reglamento del 31 de enero, se dispone que todas aquellas pólizas que no se ajusten al mismo, se consideren caducadas y las Compañías tendrán que devolver la parte de la prima del tiempo no cubierto al quedar rescindida la póliza.

En la Orden ministerial del 11 de marzo, se autoriza a las Compañías para que puedan adoptar las pólizas anteriores a la publicación del repetido Reglamento por medio de suplementos, pero no pudiendo hacer ésta adopción más que hasta fin de año, o sea, hasta terminar el año 1933. En la *Gaceta* de 16 de diciembre de 1933, se publica una disposición confirmando lo dispuesto en la orden del 11 de marzo del mismo año, referente a la caducidad en fin del mismo de las pólizas emitidas con anterioridad al Reglamento antes referido y además, se ordena a las Compañías, se dirijan por escrito a sus contratados antes de fin de año, preguntándoles si desean rescindir su pólizas o si prefieren continuar el contrato por otro año más.

En la *Gaceta* del 23 del mismo mes, se confirma todo lo dispuesto anteriormente y se ordena que, a fin de año, queden rescindidas todas las pólizas, salvo el caso de manifestar expresamente el asegurado, su deseo de prorrogar su contrato.

Ante esta disposición que supone, por la apatía de casi todos los labradores asegurados, la anulación de la ma-

yor parte de los contratos en vigor, se dicta una nueva disposición en virtud de la cual no quedan rescindidas más que aquellas pólizas cuyos contratantes hayan escrito con anterioridad a fin de año a las Compañías respectivas, pidiendo la anulación de sus contratos y como esta disposición no se publicó hasta el 31 de diciembre, resulta que era imposible avisar con anterioridad a fin de año, por lo cual, la mayor parte de los contratos fueron prorrogados y los interesados no pudieron rescindir las pólizas concertadas con Compañías, bien para inscribirse en alguna Mutualidad, o en otra Compañía diferente de la que estaba asegurado.

Posteriormente, y en la *Gaceta* del 6 de febrero, se resuelve una instancia presentada por un Presidente de una Mutualidad, en consulta sobre interpretaciones de la anterior disposición del 31 de diciembre y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, resuelve que se considerarán definitivamente cancelados todos los contratos prorrogados por la tácita al término de un año, contado, a partir de su efecto, a menos que por el asegurado se manifieste por escrito con anterioridad a su vencimiento, su deseo de continuar el seguro hasta fin de año.

En esta disposición como habrán podido observar nuestros lectores, se vuelve otra vez al camino desandado en la anterior disposición, o sea en la de 31 de diciembre, notándose un notable desconcierto en esta materia, pues se dictan una serie de disposiciones anulando siempre unas a otras, cosa que no es de extrañar, por ser debido a presiones en un sentido o en otro de las Compañías y de las Mutualidades.

Volviendo otra vez a desandar el camino, se publicó otra nueva disposición el 28 de abril, en virtud de la cual, las pólizas, en lugar de quedar rescindidas al llegar el vencimiento anual a no ser que el contratante hubiera manifestado por escrito su deseo de seguir el contrato, solamente quedarán rescindidas si el contratante manifiesta expresamente a la Compañía su deseo de que, al fin del año en que fué emitida, quede nula la póliza.

Ante esta serie de disposiciones, numerosas entidades y personas se dirigieron al Ministerio en consulta sobre el alcance que a cada una de ellas debía darse y además, si en dicha disposición están comprendidas, no solamente las pólizas afectadas al Reglamento del 31 de enero de 1933, sino también las afectas a accidentes del Trabajo en la agricultura, según el Decreto del 12 de junio de 1931 y el Reglamento del 25 de agosto del mismo año, a la vista de lo cual resolvió lo siguiente: "Primero: Que las disposiciones dictadas sobre caducidad de contratos en el Seguro de accidentes del trabajo afectan igualmente a los concertados para el riesgo agrícola.

Segundo: Que las referidas disposiciones están obligadas a cumplimentarlas todas las entidades aseguradoras, incluso la misma Caja Nacional.

Tercero: Que ningún asegurado tiene la obligación de pagar prima o parte de prima, ni de cobrarla o re-

tenerla el asegurador por tiempo posterior a la fecha en que tuvo lugar la rescisión del contrato, y por tanto, las entidades aseguradoras que hayan rescindido contratos en virtud de las disposiciones señaladas, están obligadas a devolver a los que las reclaman la prima o parte de prima correspondiente al tiempo de riesgo no corrido desde la fecha de rescisión.

Por lo tanto, en la actualidad todas las pólizas de las Compañías que se ajusten al Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del 25 de agosto de 1931 o al Reglamento de Accidentes del Trabajo en la In-

dustria del 31 de enero de 1933, se pueden rescindir avisando con anticipación al vencimiento anual de la póliza y mediante carta certificada a la Entidad de que se trate, aunque en el condicionado de la misma póliza se estipule que la duración de dicho contrato es de varios años y que para rescindir, hay que avisar con uno, dos, tres o más meses de anticipación, pues como ya decimos anteriormente, con avisar aunque no sea más que con un par de días de anticipación es lo suficiente para que la póliza quede rescindida en la fecha anual de haberla concertado.

¡Hay que asegurarse amigos!

Eran dos agricultores
que se juntaron un día
y uno a otro discutía
sobre las siembras mejores
que cada cual poseía.
—Mi siembra está más lozana
que la suya, yo le digo.
El otro dijo: —Mi trigo
al suyo siempre le gana,
no me lo discuta, amigo.
Mire mis siembras doradas;
pesa un quintal cada espiga...
—Perdóneme que le diga:
Con las mías comparadas
son más chicas.

—No prosiga.

Una espiga el hombre elige
y le dice muy ufano:
—No cabe el trigo en la mano
y por ello se colige
que es más hermoso este grano;
y eso ya lo hemos de ver,
porque la siega hoy empieza
y tendrá usted la certeza
de lo que voy a coger...
Vuelven los dos la cabeza,
quedan ambos asustados
y muy fijas las miradas
al ver grandes llamaradas
que salen de unos sembrados.

—¡Mis siembras, y aseguradas
no las tengo, Cielo santo!
¡Para siempre estoy perdido!
Dijo el otro: —Al prevenido
esto no le causa espanto;
y tenga por entendido
que no pasaría apuros,
ni en la ruina se viera,
si asegurado estuviera
en la "MUTUA DE SEGUROS
AGRICOLAS", la primera
entre las Mutualidades
que por M. A. F. R. E. fué fundada.
Hoy por su siembra quemada
sufre usted penalidades
y merece... una "morrada".

ALEGRÍAS.

¿Eres patrono agrícola?

He aquí cinco preguntas que te interesan:

¿Sabes las obligaciones que la Ley te impone en los seguros de accidentes del trabajo?

Si no estás asegurado, ¿conoces las indemnizaciones que tienes que pagar en caso de accidente, con grave quebranto para tu economía?

¿Eres previsora asegurando tus cosechas y quieres robustecer la obra de los que tienen igual profesión que tú?

¿Conoces las ventajas de pertenecer a Mutuas de gran volumen y número de socios todos de igual profesión?

Si ya perteneces a M. A. P. F. R. E., ¿sabes si cumples como buen mutualista y ayudas para que se organicen rápidamente otras Secciones que garanticen el fruto de tu trabajo?

Sobre estas preguntas te informarás si lees

M. A. P. F. R. E.

La previsión es un deber elemental impuesto por las necesidades de la vida moderna.

Un accidente del trabajo, un incendio en los edificios o cosechas, un pedrisco, son riesgos que no deben causar perjuicios a ningún labrador si consciente de sus necesidades, los ha cubierto mediante el Seguro.

A cambio de un pequeño sacrificio económico, La Mutua de Seguros Agrícolas, fundada por M. A. P. F. R. E., garantiza contra todos esos peligros.

Solicitud de suplemento de baja o anulación

Para la buena marcha administrativa de la Central, y dando cumplimiento a los deseos de todo Mutualista, nos permitimos llamar la atención a los señores Delegados Provinciales y Locales, de que los suplementos que supongan rectificaciones de pólizas, para que surtan efecto en el próximo vencimiento, deben ser suscritos y enviados a la Central ANTES DEL DIA 10 DEL MES ANTERIOR a la fecha del vencimiento trimestral, semestral o anual.

Las proposiciones de seguros

Las circunstancias especiales en que se desenvuelven nuestras actividades y una previsión innata en los individuos, llevan a éstos al contraer cualquier obligación a procurar obtener un máximo de beneficios con el menor desembolso posible. Este anhelo tan natural y lógico suele producir desastrosos resultados en los contratos de seguros.

Se olvida por muchos que en estos contratos en que una de sus típicas características es la buena fe, aquellas prevenciones, lejos de beneficiar al contratante en la mayoría de los casos, acarrear fatales consecuencias.

Y no nos referimos a la elección de la entidad contratante. En principio, todas las empresas aseguradoras, deben merecer la confianza de los asegurados en mayor o menor grado. Se trata de la índole íntima de la operación una vez elegida aquélla.

Tiene su base el contrato de seguro en la proposición que formaliza el asegurado y se observa a veces que éstos olvidan que es característica especial de los contratos de seguro la ausencia de lucro por parte del asegurado, que sólo ha de aspirar a remediar el daño causado por el suceso fortuito que motivó el aseguramiento. Este olvido y el deseo de obtener el máximo de economía en las primas, da lugar a que en unos casos el asegurado asigne a la cosa objeto del seguro un valor notoriamente superior al que por su naturaleza le corresponde, y en otros a ocultaciones de circunstancias o características que influyen directamente en la determinación de los riesgos.

En el primer caso, como el seguro no puede ser objeto de lucro, resulta que de ocurrir el suceso temido, el asegurado no obtiene la suma que aseguró, limitándose la indemnización que percibe al valor real de los objetos destruídos.

En el segundo caso, el falseamiento de las circunstancias modificativas del riesgo, los resultados pueden ser aun más graves, pues incluso darán lugar a la privación del derecho que a la indemnización aiste al asegurado.

Resulta pues indispensable que en las proposiciones de seguro impere la más estricta buena fe. Las estimaciones de los objetos asegurados deben atenerse a su verdadero valor, que no debe consignarse con exceso ni con defecto, puesto que en este último caso resultaría el asegurado propio asegurador por la diferencia entre el valor declarado y el valor real.

Y si esta previsión es indispensable en toda clase de contratos de seguro, resalta más su importancia en el régimen de Mutualidad, ya que en ésta se aunan los intereses de todos los Mutualistas y como a cada uno sólo se le exige la suma indispensable para cubrir el riesgo que asegura, la ocultación envuelve un notorio perjuicio para los demás asociados.

Nuestra Mutua, que deposita su más absoluta confianza en sus asegurados, no verifica la comprobación de las declaraciones de éstos y por ello sólo en los casos en que resulta notoria la inexactitud lo advierte a aquéllos, por lo que, en beneficio de nuestros comunes intereses encarece a sus asociados la mayor exactitud posible en las declaraciones que consignen en sus propuestas de seguro.

¡¡Ojo!! ¡¡Mutualistas de M. A. P. F. R. E.!!

¿Sabes qué tanto por ciento ha pagado tu MUTUA en los Siniestros de Pedrisco?

FIJATE BIEN: M. A. P. F. R. E. ha pagado EL CIEN POR CIEN, en los Siniestros de Pedrisco... ¿Qué dices? ¿Igual que todas las demás Mutuas?... Sí; es verdad; pero ¿y los impuestos? ¿Quién los ha pagado?... En las demás Mutuas, el Mutualista. Y sin embargo, M. A. P. F. R. E. HA PAGADO LOS IMPUESTOS DE TODAS SUS POLIZAS DE PEDRISCO. No lo olvides en la primavera de 1935.

Nuestra publicación

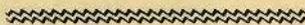
ESTE BOLETIN SE PUBLICARA COMO MINIMUM UNA VEZ AL TRIMESTRE Y, ADemás, SIEMPRE QUE LA DIRECCION DE LA MUTUA ESTIME OPORTUNO PONERSE EN COMUNICACION CON LOS SEÑORES MUTUALISTAS

Por encima de labores disolventes

Un conocidísimo Director de conocidísima Entidad aseguradora, está dedicado esta temporada a la divertidísima tarea de intentar (*sólo intentar*) la captación de elementos fuertes de nuestra Mutua. Es algo así como el aguinaldo que quiere llevar a su Empresa. ¡Pobre señor Director! El, tan respetable, en funciones de palomo captador. No le pega nada.

Pero lo gracioso es que, su labor, se estrella contra una tenaz resistencia de nuestros buenos Mutualistas de M. A. P. F. R. E., que sin previas advertencias, están tan convencidos de las ventajas de su MUTUA y de como les ha respondido en todo momento a las necesidades y deseos que han manifestado, sobrepasando los límites de sus obligaciones y deberes, que la labor resulta contraproducente y sólo le servirá, al fin, para perder algún amigo y no ganar ningún socio. Esto se llama salir el tiro por...

De más de uno de estos mutualistas *atrachados* sabemos las contestaciones que han dado al activo Director y por delicadeza, que nosotros guardamos siempre con los que nos persiguen y tratan de mordernos, no las transcribimos; pero crea el lector que muchas son oportunas y tienen gracia. ¡Muchísima gracia!



¡Incendio!

Los señores Delegados deben tener presente que el seguro de incendios y especialmente el de cosechas, no se obtiene improvisadamente, y por tanto, si bien las proposiciones se suscriben por los asegurados para este último grupo en los meses de abril y mayo, es necesario una labor preparatoria cerca del presunto asegurado que conviene iniciar dentro de los dos primeros meses del año, pues son frecuentes los compromisos que para el seguro de sus cosechas contraen los agricultores a partir de dichas fechas.



¡Mutualistas! Muy importante

Siendo el principal objeto de nuestra MUTUA atender CON TODA RAPIDEZ EL PAGO DE SINIESTROS, rogamos a los señores Mutualistas que si transcurridos SIETE DIAS, a partir de la fecha en que hagan entrega de la liquidación de un accidente al Delegado correspondiente, no hubieran recibido el importe del mismo, se sirvan comunicarlo a estas Oficinas Centrales para poder subsanar con toda rapidez las causas del retraso.

Igualmente muy importante, ¡Delegados!

En virtud de la advertencia que anteriormente hacemos a nuestros Mutualistas y para que ella pueda tener el debido cumplimiento, rogamos igualmente a todos nuestros Delegados, que a la mayor brevedad que les sea posible y con toda la diligencia que el asunto merece, envíen a nuestras Oficinas Centrales toda documentación tramitada de los accidentes que ocurran a los señores Mutualistas de sus Delegaciones respectivas, realizando para ello con la mayor urgencia las liquidaciones totales.

Lo que hace la Mutua

¿Cómo se porta la M. A. P. F. R. E. con sus Mutualistas?

Contesta D. M. P., de Ciudad Real, a quien se le pagó un siniestro de muerte antes de tener la póliza en su poder y sólo con la propuesta tramitada.

Contesta D. J. D., de Toledo, a quien se le abonó una cosecha cuando aún ardía el campo. ¡A las cuarenta y ocho horas de iniciado el incendio y por todo el valor asegurado!

Contesta D. L. F., de Belvis de la Jara, a quien se le aceptan y abonan en un sólo siniestro, dos muertes y tres incapacidades. Siniestro gordo, ¡vive Dios!, en el que ha habido sus más y sus menos; pero M. A. P. F. R. E. no es un negocio, no es una Empresa Mercantil y no discute con sus Mutualistas cuando tiene conocida su buena fe.

¿Quién más ha de contestar?... Pues los varios artículos de periódicos independientes y no escritos como reclamo, pues la Mutua desconocía en absoluto su inserción y no se la nombra siquiera. Son relatos de hechos que dan periodistas asombrados del proceder de una Entidad como M. A. P. F. R. E., que no se beneficia, los cuales han comentado desde sus columnas tantos casos como los mencionados que ellos conocían...

Y vengan competidores.



Pedidos de material

En el interés de la Central para que las Delegaciones estén en todo momento debidamente abastecidas de material administrativo para poder ofrecer a los Mutualistas un servicio completo, rápido y eficaz en todos los aspectos, agradeceremos que los delegados tomen especial cuidado para que los días 20 de cada mes obren en nuestro poder una relación de modelos de los impresos que precisan para el mes siguiente.

De esta forma evitaremos el dispendio que supone situar grandes cantidades de material en las Delegaciones sin que el propio Delegado lo haya solicitado de acuerdo con su plan de trabajo para el mes siguiente.

Interesa al mutualista

En lugar de comenzar en este primer número de nuestro Boletín con la publicación de las organizaciones provinciales y locales, damos una relación general con aquellas Delegaciones Provinciales ya organizadas y a cuyos titulares deben dirigirse los Mutualistas, para facilitar la buena marcha administrativa.

Provincia	Titular	Domicilio	Teléfono
Albacete.	Don Francisco Jiménez de Córdoba.	14 de Abril, 1, VILLARROBLEDO —	42
Almería.	" Antonio Márquez Soler.	HUERCAL-OVERA —	38
Aragón.	" Manuel Sierra Pomares.	Independencia, 30, ZARAGOZA —	5862
Avila.	" Francisco de la Peña.	Reyes Católicos, 24 y 26, AVILA —	
Badajoz.	" Federico de Manresa.	Holguín, 33, MERIDA —	
Cáceres.	" Eduardo Silva.	Blanca, 6 y 8, PLASENCIA —	
Cádiz.	" José de Mora Figueroa.	Arboledilla, 10, JEREZ DE LA FRONTERA —	2260
Ciudad Real.	" Juan Miguel Irissarry.	Cervantes, 9, CRIPTANA —	17
Córdoba.	" Juan Fernández Martos.	Carbonell y Morand, 3, CORDOBA —	2716
Cuenca.	" Andrés de la Vega.	Hotel Iberia, CUENCA —	
Granada.	" Juan Abril.	Carmen, 2 y 4, GRANADA —	1907
Guadalajara.	" Joaquín Costa.	Alcántara, 7, MADRID. —	
Jaén.	" José Cos Serrano.	Bernabé Soriano, 9, JAÉN —	19 LD
León.	" Ildefonso Abastas Prieto.	Plaza Mayor, 8, LA BAÑEZA —	
Levante.	" José Rovira.	Pintor Sorolla, 11, VALENCIA —	16498
Logroño.	" Ignacio Balda.	Zurbano, 10, LOGROÑO —	
Madrid.	" Vicente de G. Villota.	San Agustín, 9, MADRID —	10935
Málaga.	" José María Hinojosa Lasarte.	Córdoba, 4, MALAGA —	2555
Murcia.	" Blas R. Marsilla Melgares.	Pinares, 4, MURCIA —	
Navarra.	" José Carasusán.	Patio, 14, TUDELA —	
Salamanca.	Correspondencia a don Bienvenido Romo.	Miñagustín, 2, SALAMANCA. —	1186
Sevilla.	" Jaime Oriol.	Méndez Núñez, 4, SEVILLA. —	27839
Soria.	" Manuel La Banda Borobio.	San Lorenzo, 1, SORIA. —	69
Toledo.	" Teófilo y D. Abel Zurita.	Armas, 4, TOLEDO —	515
Valladolid.	" José María Maroto.	Zúñiga, 35, VALLADOLID —	
Zamora.	" Feliciano Gallego Campano.	Rua, 78, ZAMORA —	370

Para conocimiento de los señores Mutualistas, y CON OBJETO DE QUE PUEDAN HACER LA OPORTUNA RECLAMACION EN SU CASO, al no figurar su nombre en ella, desde el próximo número publicaremos una relación detallada de los SINIESTROS PAGADOS a los Delegados Locales en el mes anterior para su entrega a los interesados y con expresión de los números de las pólizas, mutualistas por orden alfabético y nombre de los obreros que sufrieron el accidente.